



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 26 de junio

Número 143

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Grupo de Pensiones y casas de huéspedes, encuadrados en el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Burgos, se ha dirigido a mi Autoridad en razonado informe por el que, después de hacer protesta de sus buenos deseos de mejorar las instalaciones destinadas al servicio de viajeros y huéspedes fijos, proporcionándoles las máximas condiciones de comodidad y confort, manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de realizar este propósito, debido a la precaria situación económica por que atraviesan los industriales del ramo, quienes señalan como causa motivadora de ello, la ilícita competencia que tienen que sufrir de parte de los particulares que, clandestinamente, se dedican a proporcionar hospedaje en condiciones económicas muy favorables con respecto a los industriales matriculados.

Efectivamente, este Gobierno Civil ha podido comprobar que existen numerosos particulares que, al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y excediéndose en los derechos que los preceptos de dicha Ley les concede, no solamente admiten la convivencia del número de personas que la misma autoriza, sino que, prácticamente, vienen a desarrollar una industria hostelera en toda su extensión, actividad y capa-

cidad, recibiendo un buen número de clientes. Asimismo estos casos, además de causar un grave perjuicio a la industria legalmente establecida en cuanto por su clandestinidad vienen a burlar todas las normas y disposiciones fiscales del Estado y Municipio, teniendo así la oportunidad de rebajar sus precios y causando, como anteriormente se indica, una injusta competencia a los industriales del ramo, infringen al mismo tiempo, otras disposiciones legales y reglamentarias, como son las referencias al registro de viajeros, a más de conceder sus servicios de alojamiento en forma carente de garantías con respecto a la moralidad.

Al parecer, y ello ya ha sido objeto de otra circular de este Gobierno Civil, que aunque se refirió concretamente a los industriales debidamente matriculados, afecta también y con doble motivo a estos hospedajes clandestinos, los despreciosos particulares que desarrollan esta actividad, emplean muy diferentes procedimientos para la captación de clientes, utilizando los servicios, mediante convenido porcentaje, de maleteros, limpiabotas y serenos.

Y como para lograr un mejoramiento de las industrias e instalaciones hoteleras, obligándoles a la modernización de sus servicios, se hace preciso, con carácter previo, el garantizar la supresión de esta competencia ilegal, por medio de la presente vengo en disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Circular, la Policía Gubernativa procederá a una frecuente inspección de las casas que alojen huéspedes con el carácter de toleradas, vigilándose rigurosamente mediante la exigencia de las documentaciones personales, el número de personas que, en cada caso, hayan recibido alojamiento, a fin de determinar si exceden o no del número legalmente autorizado.

2.º Se impondrán las más severas sanciones en todos los casos de denuncia comprobada que se refieran a cualquier actividad clandestina de hospedaje por parte de particulares que no cuenten con la autorización reglamentaria de la Dirección General de Turismo y no estén al corriente de la contribución industrial.

3.º Asimismo serán objeto de severa sanción todas aquellas personas que de una manera directa o indirecta se dedican a la captación de viajeros, proporcionándoles hospedaje en casas particulares, advirtiéndoles que, de tratarse de maleteros o serenos, la sanción podrá llegar hasta prohibírseles el ejercicio de su profesión habitual, por tiempo indeterminado.

4.º Toda persona que se proponga iniciar o desarrollar actividades de hospedaje, debe legalizar su situación en la forma siguiente:

a) Si se trata de industria de hostelería propiamente dicha, en toda su extensión, habrán de solicitar-

lo de la Delegación Provincial de Turismo, y

b) Si se tratase de casa «tolerada» para la admisión de huéspedes, alquiler de habitaciones sólo para dormir, etc., lo solicitarán en este Gobierno Civil, donde, previa la instrucción del oportuno expediente, se concederá o denegará la autorización solicitada. Las situaciones preestablecidas y no declaradas, deberán legalizarse, necesariamente, en un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de la presente Circular.

5.ª Por el Sindicato Provincial de Hostelería, así como por los Agentes de mi Autoridad y Policía Municipal, se extremará el celo y la vigilancia, denunciando a este Gobierno Civil todos los casos en que se compruebe actividad clandestina de alojamiento, una vez transcurrido el plazo que en el apartado anterior se concede a los particulares para legalizar su situación.

Burgos, 23 de junio de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los cultivadores directos de fincas, cuya producción, limitada a determinados productos agrícolas son objeto de premios o primas

Aquellos cultivadores directos que con fecha 15 de los corrientes hubieran solicitado de la Jefatura Agronómica el correspondiente certificado de aptitud, y no les fuera entregado dentro del plazo establecido para la presentación de documentaciones en esta Delegación, puedan presentar en estas oficinas la correspondiente instancia, concediéndoseles un plazo que finaliza el día 4 del próximo julio para la presentación del certificado aludido.

Para que por esta Delegación se admita la documentación, es necesari-

rio justifiquen haber solicitado dicho certificado de la Jefatura Agronómica con anterioridad al 15 de junio citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de junio de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, durante el mes de mayo último, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 9

Adquirir un emparrillado para la caldera de vapor de los autoclaves, hervidores y calefacción de las de operaciones, así como diez tubos de hierro para dicha caldera.

Id. material e instrumental quirúrgico para la Sección de Cirugía del Hospital provincial.

Conceder la subvención de 2.000 pesetas para el grupo escolar del Patronato de Protección «Alejandro Rodríguez de Valcárcel».

Que se anuncie nueva subasta para las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para los Maestros en Neila.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino «Del kilómetro 8 de la carretera de Trespaderne a Puentelarrá a Bascuñuelos por Lozares y Lomana».

Id. id. de las obras de fábrica del camino vecinal de Moneo a la estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para firmar con el Ayuntamiento de Aforados de Moneo el correspondiente contrato de destajo.

Id. la liquidación de las obras de fábrica construidas en el camino vecinal de Rábanos a Villamudria.

Id. id. de las obras de acopios de piedra, empleo y consolidación de

la misma para la reparación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Adjudicar a D. Abraham de las Heras, vecino de Burgos, las obras de acopios de piedra para el camino de Gamonal a Riocerezo, kilómetros 1 al 6.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 16

Conceder 50.000 pesetas de subvención con destino a los gastos de construcción del Pabellón de Burgos en la Feria Internacional del Campo.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de marzo último.

Adquirir 50 ejemplares del libro «Guía de Burgos», de D. Felipe Fuente Macho.

Aprobar el proyecto de las obras de empleo y consolidación de piedra para los kilómetros 5 y 6 del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar la liquidación de las obras de Empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 3 y 4.

Aceptar el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil para la reparación del camino vecinal de este pueblo a Villafria.

Aprobar el presupuesto para la reparación de los patios de la Sección de Dementes y Secadero del Hogar de Ancianos Desvalidos, y que se ejecuten las obras.

Id. id. para la ampliación de la instalación actual de la cocina del Hospital de Medicina.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 23

Conceder licencia por enferme-

dad a doña Asunción Manrique Alonso.

Anunciar en el B. O. de la provincia el concurso de subvenciones para Asilos de la provincia.

Adquirir el instrumental quirúrgico propuesto por el Sr. Cirujano Jefe del Hospital provincial.

Devolver a D. Victoriano Pérez, Presidente de la Junta administrativa de Villamartín, la fianza que tiene constituida como contratista de las obras del camino vecinal de Villamartín a Humada.

Id. id. a D. Domitilo Callejo, Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera.

Id. id. a D. Aurelio González Maza, vecino de Lerma.

Adjudicar a D. Toribio Pérez Miguel, vecino de esta ciudad, como resultado de la subasta celebrada al efecto, el coche marca OPEL propiedad de la Corporación.

Id. a D. Andrés Martínez Rincón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arandilla, las obras de construcción de tres tajeas o caños, tres alcantarillas y hacer un nuevo arco en el camino vecinal de Arandilla a Valverde.

Id. a D. Abraham de las Heras vecino de Burgos, las obras de empleo y consolidación de piedra para a reparación del firme del camino vecinal del kilómetro 123 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a Panizares y ramal a Población de Valdivielso.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto presentado por Electra de Burgos para el tendido de varias líneas aéreas de alta tensión, centros de transformación, cables subterráneos y cabinas en el término municipal de Burgos.

Id. id. en el presentado por la S. A. Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de Burgos a Ormaiztegui (Guipúzcoa).

Acudir a la información pública mostrando conformidad al establecimiento de la línea de transporte

por carretera entre Logroño y Vitoria.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, 9 de mayo de 1953.—El Secretario general interino, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Administración de Rentas Públicas

Tributación por la Tarifa primera de utilidades de las remuneraciones denominadas plus de carestía de vida, plus familiar, participaciones en beneficios y pagas extraordinarias y voluntarias.

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ante las reiteradas consultas sobre la forma de tributación de las referidas remuneraciones, ha acordado lo siguiente:

La reenumeración denominada «Plus de carestía de vida», así como las pagas extraordinarias impuestas por las reglamentaciones de trabajo, que se abonen a sus empleados por las Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, y las demás entidades que se mencionan en el apartado b), del artículo 5.º del Decreto Ley de 15 de diciembre de 1927 se extenderán acumulables al sueldo base, aplicándose los tipos impositivos de la escala del artículo 6.º del referido Decreto Ley.

Las retribuciones del «Plus familiar», «participaciones en beneficios» y pagas que voluntariamente otorguen las Empresas a los empleados a que se refiere el citado apartado b), se estimarán utilidades eventuales, y como tales sujetas a los tipos del 8 por 100 o 12 por 100, según los casos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 10 del precepto anteriormente mencionado.

Las expresadas retribuciones no serán objeto de sometimiento a la tarifa 1.ª de utilidades cuando se

perciban por obreros cuyos jornales gocen de exención, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 20 de abril de 1931.

Lo que se pone en conocimiento de las empresas retentoras, con el fin de que sus reglamentarias declaraciones se ajusten a las instrucciones precedentes.

Burgos, 23 de junio de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitorias

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 211 de 1952, sobre daños, se cita al condenado Bernardino Rubio Ahedo, hijo de Ignacio y de Jacinta, natural de Bahabón de Esgueva, de profesión pastor, de 26 años de edad, de estado casado, domiciliado en Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir cinco días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Bernardino Rubio Ahedo, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 20 de junio de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. D. Manuel Mateo Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 67 de 1953, sobre estafa, se cita y llama al condenado Manuel Jiménez Jiménez, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Salamanca, de profesión gitano, de 28 años de edad, sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir un día de arresto menor, que le fué impuesto en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Manuel Jiménez, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 22 de junio de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mateo Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Briviesca

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 84 52, por daños y lesiones; cito al testigo Arthur Karl Wollmer, vecino de Karlaruhe (Alemania), a fin de que el día 3 de julio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, con el fin de asistir como tal al juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que, de no ve-

rificarlo, incurrirá en la multa a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo el presente en Briviesca, a 18 de junio de 1953.—El Secretario, ilegible.

Sedano

Requisitoria

D. Jerónimo A. Rozamena Sierra, Juez de Instrucción de Castrojeriz, con prórroga de jurisdicción de Sedano,

Hago saber: Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al párrafo primero, se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Ríos Martín, de 20 años de edad, soltero, labrador, de Cartes, partido judicial de Torrelavega, que se evadió del Depósito Municipal de Arijá, el día 7 de junio de 1951, dirigiéndose hacia Santander, con objeto de que comparezca ante este Juzgado, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de mi Autoridad que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Sedano, a 19 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, Jerónimo A. Rozamena Sierra.—El Secretario, Melchor Martín.

Requisitoria

Alfredo Ruiz Ruiz, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Robredo de Zamanzas (Burgos), casado, de profesión del comercio, de 45 años de edad, estatura 1'59 metros, pelo negro, ojos castaños, último domicilio conocido en Barcelona, Pedro Lastortas número 6, procesado por Rebelión Militar; se hallaba en libertad provisional, por lo que dejó de presentarse y no ha sido encontrado en su domicilio conocido, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez del Juzgado

Permanente número 3 (Militar), sito en Rambla Santa Mónica, 29 bis, 2.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de junio de 1953. El Comandante Juez Instructor, Juan Sans Reixach.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Plan de modernización

Carreteras expropiaciones

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Ameyugo, con motivo de las obras de la variante para la supresión de la travesía de Ameyugo, en la C. N. de Madrid a Irún, comprendida entre los puntos kilométricos 308,750 de dicha carretera y en el kilómetro 67,24907 de la C. N. de Burgos a Bilbao, a fin de que, durante el plazo de quince (15) días, siguientes a la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Alcalde del Ayuntamiento de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al mismo tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de esa localidad, la necesidad de nombrar persona que les represente en dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos expresados.

Burgos, 22 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Clase de terrenos
1	Toribio Montejo	Ameyugo	Tierra labor
2	Raimundo Lara	Burgos	Idem
3	María Pilar Lama	Miranda	Idem
4	Gabina Barrón del Val	Ameyugo	Tierra labor y regadío
5	María Pilar Lama	Miranda	Idem
6	Ricarda Iñiguez	Madrid	Idem
7	Toribia Montejo	Ameyugo	Idem
8	Guadalupe Barrón	Idem	Idem
9	Ladislao Frías	Idem	Idem
10	Prudencio del Val	Idem	Idem
11	Pilar de Santiago	Madrid	Idem
12	Narciso Alonso	Ameyugo	Idem
13	Emilio García	Vitoria	Idem
14	Diestros de la Iglesia	Ameyugo	Tierra labor
15	Raimundo Lara	Burgos	Idem
16	Luis Orive	Ameyugo	Idem
17	Ladislao Frías	Idem	Idem
18	Saturnino Sabando	Orón	Idem
19	Dolores Frías	Cascajares de Bureba	Idem
20	Toribio Montejo	Ameyugo	Idem
21	Ricarda Iñiguez	Madrid	Idem
22	Pilar de Santiago	Idem	Idem
23	Herederos de Sebastián Garona	Ameyugo	Idem
24	Pilar de Santiago	Madrid	Idem
25	María Pilar Lama	Miranda	Idem
26	Guadalupe Barrón	Ameyugo	Idem
27	Víctor Díez Colina	Idem	Idem
28	Nicolasa Cadiñanos	Miranda	Idem
29	Raimundo Lara	Burgos	Idem
30	María Pilar Lama	Miranda	Idem
31	Ladislao Frías	Ameyugo	Idem
32	Juanario García de la Torre	Idem	Idem
33	Francisco García de la Torre	Idem	Idem
34	Luis Orive	Idem	Idem
35	David Aragües	Miranda	Idem
36	Lorenzo Frías	Ameyugo	Idem
37	María Pilar de Santiago	Madrid	Idem
38	María del Val	Ameyugo	Idem
39	Daniel Alava	Idem	Idem
40	María Pilar de Santiago	Madrid	Idem
41	Luis Orive	Ameyugo	Idem
42	María Pilar de Santiago	Madrid	Idem
43	Víctor Díez	Ameyugo	Idem
44	Felisa López	Idem	Idem
45	María Pilar de Santiago	Madrid	Idem
46	Cecilio García	Sestao	Idem
47	Ricarda Iñiguez	Madrid	Idem
48	Fulgencio García	Ameyugo	Idem
49	Luis Orive	Idem	Idem
50	Félix García	Idem	Idem
51	María del Val	Idem	Idem
52	Amadeo del Val	Idem	Idem
53	Ascensión Frías	Idem	Idem
54	Constantino Díaz	Idem	Idem
55	Salvador García	Idem	Idem
56	Víctor Díez	Idem	Idem
57	Prudencio del Val	Idem	Idem
58	Vicente Vadillo	Encio	Idem
59	Enrique Sarate	Idem	Idem
60	Fulgencio García	Ameyugo	Idem
61	Jaime Santiago	Idem	Idem

62	Francisco García de la Torre	Ameyugo	Tierra labor
63	Alberto García	Idem	Idem
64	Demócrito García	Idem	Idem
65	Teodosio Frías	Idem	Idem
66	Víctor Díez	Idem	Idem
67	Leonardo Estéfano	Encío	Idem
68	Comunal del pueblo	Ameyugo	Monte
69	Víctor Díez Colina	Idem	Tierra labor
70	María Pilar Lama	Miranda	Idem
71	Francisco Vadillo	Encío	Idem
72	Felipe Martínez	Idem	Idem
73	Ricarda Iñiguez	Madrid	Idem
74	Anastasio Alonso	Ameyugo	Monte
75	Leonardo Estéfano	Encío	Tierra labor
76	Faustino Morquecho	Pancorvo	Idem
77	María Pilar Lama	Miranda	Idem
78	Jesús Izquierdo	Pancorvo	Idem
79	Blasida España	Idem	Idem
80	Comunal de Encío y Pancorvo	Encío-Pancorvo	Monte
81	Comunal de Pancorvo	Pancorvo	Idem
82	Félix España	Idem	Tierra labor
83	Dolores Clemente	Idem	Idem

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 37, 38, 39 40 Y 41

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
31	Custodia González Cubillo	Montepío Militar
32	Aurora Cubillas López	Idem
33	Julia Cardero Peraita	Idem
15	Brígida Codón Cilleros	Jubilados
10	Huérfanos Ortiz Sáiz	Montepío Civil
5	Modesta Colina Fernández	Mesadas
16	Zacarías Martínez de Setien	Jubilados
17	Emilio Gutiérrez-Gamero de la Iglesia	Idem
40	Silvino Salazar Izquierdo	Retirados-Cruces
41	Job Sáez de Irturi y Loza	Idem
34	Miguel Amo Heredia	Montepío Militar
6	Ramona Vicario Gil	Mesadas
11	Julia Alvarez Rubio]	Montepío Civil
18	Caatalina Bragado Martín	Jubilados
35	Fernanda Ossorio Pascual	Montepío Militar
19	Isabel Teresa García Mancisidor	Jubilados

Burgos, 22 de junio de 1953—Basilides Marcos.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder de D. Severiano Hernando Hernan-

do, vecino de Ciruelos de Ceryera se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 22, del ejercicio de 1953

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Burgos, a 13 de junio de 1953.—
El Secretario del Tribunal.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Término: Villarmentero.

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Villarmentero, motivado por el canal de la margen derecha del Arlanzón, se ha fijado la fecha del día 3 de julio de 1953 y hora de las nueve, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villarmentero con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se pro-

cederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de junio de 1953.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Habiéndose producido un error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia con fecha 1 de junio actual, se modifica por el presente, aclarando que el cargo vacante es el de Fiscal de paz de Tubilla del Lago y no el de Juez de paz.

Los que aspiren a desempeñarle deberán solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 345 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 19 de junio de 1953.—
El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, queda

expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 de 1953, que ha de destinarse a la construcción de un edificio para Casa Consistorial, dependencias municipales y viviendas para Maestros, debidamente aprobado por la Corporación municipal.

Lo que se hace público a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y número 3 del artículo 669 de la misma, pudiendo presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho ante este Ayuntamiento, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra, 22 de junio de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Vadocondes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la ejecución de obras municipales, queda expuesto al público con sus anexos, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 66 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para su curso a la Delegación de Hacienda.

Vadocondes, 22 de junio de 1953.
El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Nava de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá nin-

guna de cuantas se presenten, todo ello en armonía con lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nava de Roa, 20 de junio de 1953.—El Alcalde, Jacinto Liras.

Alcaldía de Castrillo de la Reina

Redactado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono para el servicio público en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen, de conformidad con lo que dispone el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de reclamación.

Castrillo de la Reina, 19 de junio de 1953.—El Alcalde, Aniceto González.

Alcaldía de Mamolar

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Mamolar, 15 de junio de 1953.
El Alcalde, Elías Bartolomé.

Junta administrativa de Cubillos del Rojo

Aprobado que fué por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones

que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Cubillos del Rojo, 16 de junio de 1953.—El Presidente, Francisco Salas.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que, en expediente ejecutivo que instruyo por débitos del concepto de rústica de 1952, contra deudores de paradero ignorado, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes, habiendo hecho la traba sobre las fincas que se describen a continuación:

Pueblo de Santa María Ribarredonda

Deudora D.^a Adelaida Campo Ruiz.—Una heredad en término de La Ermita, de 17 áreas y 50 centiáreas, su clase de 3.^a calinda, linda N. camino, S. Norberto Cerezo, E. Feliciano López y O. perdido.

Otra en Los Paules, de 31'50 áreas, de 2.^a calidad, linda N. Julián Salazar, S. y E. ignorado y O. valladar.

Otra en Barguilla, de 175 áreas, de 2.^a calidad, linda N. y O. Ladislao España, S. Eutiquio Cerezo y E. Arsenio Osúa.

Otra en El Rojo, de 7 áreas, de 4.^a calidad, linda N, camino, S. Licério Oviedo, E. camino y Oeste arroyo.

Otra en Carramedianilla, de 17'50 áreas, de 3.^a calidad, linda N. egidos, S. valladar, E. Glicerio López y O. Heliodora González.

Pueblo de Valluércanes

Leopoldo Andueza Caño.—Una heredad en Lagvillo, de 21 áreas, linda N. Baltasar Caño, S. Javier Moreno y E. y O. valladar.

Otra en Vajunez, de 48 áreas, linda N. Elías Torrecilla, S. Romualdo Díez, E. valle y O. cuesta.

Otra en Comesín, de 21 áreas,

linda N. Toribio Caño, S. Pablo España y E. y O, camino.

Otra de igual cabida, en La Monja, linda N. Benito Torrecilla, Surerio, E. Felipe Caño y O. Miguel Marroquín.

Otra en Lotero, de 7 áreas, linda N. calzada, S. valladar, E. Alfredo Moreno y O. Baltasar Caño.

Otra en La Fuente, de 21 áreas, linda N. y S. arroyo, E. Mateo Andueza y O. valladar.

Otra en Alcolea, de 7 áreas, linda N. valladar, S. río, E. Ezequiel Díez y O. Fernando Marroquín.

Cumplimentado anteriormente lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, y, declarados en rebeldía, se notifica no obstante el embargo, conforme determina el artículo 84 de dicho Cuerpo legal.

Miranda de Ebro, 18 de junio de 1953.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Zona de Salas de los Infantes

Término municipal: Neila y Huerta d Arriba

Don Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que por esta Re-

caudación se instruye expediente ejecutivo contra Pablo Pradera Astarloo, por débitos de contribución «Minas Canon», ejercicio 1952, certificaciones de apremio números 16 y 17, por un importe de 262'80 y 652'05 pesetas, respectivamente; desconociéndose el actual domicilio del deudor, se le notifica por el presente anuncio la existencia del débito y se le requiere para que comparezca en esta oficina a conocer el mencionado expediente, advirtiéndole que si deja transcurrir el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», sin personarse, el deudor será declarado en rebeldía y, a partir de este momento, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán en la Oficina de esta Recaudación, a presencia del público que se encuentre en ella, considerándose tales notificaciones con plena virtualidad legal.

Salas de los Infantes, 2 de junio de 1953.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gaitanidez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1952..... 275.771.109'47 pesetas.